

Notificación de Acuerdo

N/EXP. : 3655 /2024

ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA DE 2024-2025

Por la presente, le notifico que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 3655/2024. Aprobar, si procede, la modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles.

Visto el procedimiento instruido bajo el número 3655/2024 relativo a la modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024 se aprueba el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles.

Este convenio es formalizado el 28 de mayo de 2024.

2º.- Con fecha de 29 de julio de 2024 el diputado de obras ordena la modificación del antedicho Convenio.

Se adjunta a la orden el texto de la modificación del referido Convenio.

3º.- Se emite informe por parte de la jefa del Servicio de Cultura y Deportes de 30 de julio de 2024, el cual concluye favorablemente sobre la modificación planteada.

4º.- Con fecha 5 de agosto de 2024, emite informe el secretario general de la Diputación Provincial de Zamora en el que concluye:

«Única. - Procede la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles con sometimiento a las consideraciones y al régimen propuesto en el actual asesoramiento».

5º.- Posteriormente, la Interventora de la Diputación de Zamora emite informe de fiscalización favorable con núm.: 2024-1247, de fecha 14 de agosto de 2024, a la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles.



Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, entre otros extremos, los convenios deberán incluir su régimen de modificación.

En este sentido, el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles (cláusula octava) indica que puede producirse la modificación del mismo por mutuo acuerdo de los sujetos intervinientes.

En el presente supuesto, la modificación que se propone afecta a las localidades donde se va a ejecutar el objeto de lo convenio (cláusula primera del Convenio). Por consiguiente, nada obsta a la modificación (siempre que haya acuerdo entre las partes).

II. En el ámbito local, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, remite la competencia en materia de subvenciones a la legislación de régimen local. Examinemos, pues, esa legislación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al presidente le corresponde, entre otras cuestiones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

Asimismo, el artículo 29.3.j) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora otorga al presidente la competencia para otorgar subvenciones cuando su otorgamiento sea directo y se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que exista consignación específica en el Presupuesto.
- b) Que concurren causas de emergencia o situaciones similares vinculadas con razones de interés público o social. En este caso, el límite máximo de la subvención será de 30.050 euros.

Igualmente, el mencionado artículo 29.3.j) asigna al presidente la competencia para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites que aquel tiene para actuar como órgano de contratación (lo que remite al apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En el resto de subvenciones diferentes de las anteriormente citadas, la competencia residiría en el Pleno por vía de lo establecido en el artículo 41.3.s) del Reglamento Orgánico de esta Diputación. Materia que requeriría la adopción de acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes, ya que no está incluida dentro de los



casos en los que se requiere mayoría cualificada (artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Al amparo de lo expuesto, consideramos que, en el presente caso, la competencia corresponde al presidente, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de los decretos nº 2023-4230, de 28 de junio de 2023 y 2024-1822, de 11 de abril de 2024.

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, el presente procedimiento requiere la preceptiva fiscalización por el órgano interventor de la entidad local.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora para la reparación y conservación de bienes inmuebles, instruido bajo el expediente 3655/2024, y cuyo texto es el siguiente:

“ADDENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (DIÓCESIS DE ZAMORA) AÑO 2024-2025.

En Zamora, a

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, De una parte, el Ilmo. Sr. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local,

*DE OTRA PARTE, el Rvdmo. Sr. D. Jose Manuel Chillón Lorenzo con DNI nº ***7344**, Gerente Ecónomo del Obispado de Zamora, facultado para este acto mediante poder notarial otorgado por la Diócesis.*

Las partes se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (DIÓCESIS DE ZAMORA) 2024-2025.

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora suscribieron el día 28 de mayo de 2024 el Convenio de colaboración PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (DIÓCESIS DE ZAMORA) AÑO 2024-2025.

Que la cláusula 1ª del convenio, establece como objeto del convenio las siguientes aportaciones por obra y totales:

LOCALIDAD	APORTACION DIPUTACION DE ZAMORA 66,66 %	APORTACION OBISPADO DE ZAMORA 33,33 %	IMPORTE CONVENIO 2023-2024
VILLAR DEL BUEY	68.083,07 €	68.083,07 €	136.166,14 €
VILLALPANDO	81.916,93 €	81.916,93 €	163.833,86 €
TOTALES	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €

Que consta Orden de Incoación del Diputado de Cultura de fecha 29 de julio de 2024, relativa a la tramitación del expediente de la modificación de las obras objeto del convenio.

Que existe informe de la Jefe del Servicio de Cultura y Deportes de fecha 30 de julio del 2024 favorable a la modificación de las obras objeto del Convenio.

Que en base a la necesidad de modificación de las obras objeto del Convenio y a la necesidad de que dicha modificación se apruebe expresamente en una adenda al convenio es por ello que todas las partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda de acuerdo con las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.024 de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora al Obispado de Zamora, con CIF R4900004E, para financiar durante las anualidades 2024 y 2025 la conservación de las Iglesias de la Provincia de Zamora, correspondientes a la Diócesis de Zamora y con las siguientes aportaciones por obra y totales:



LOCALIDAD	APORTACION DIPUTACION DE ZAMORA 50 %	APORTACION OBISPADO DE ZAMORA 50 %	IMPORTE CONVENIO 2024-2025
MARQUIZ DE ALBA	38.239,085 €	38.239,085 €	76.478,17 €
VILLALPANDO (FASE II)	111.760,915 €	111.760,915 €	223.521,83 €
TOTALES	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €

En prueba de conformidad ambas partes firman esta Adenda.”

Segundo. Notifíquese a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publíquese la modificación del Convenio en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Ley de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.



- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

